



México, Distrito Federal, a 27 de julio de 2010.

**MTRO. PABLO YANES RIZO,
CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL
DEL DISTRITO FEDERAL,
DIRECTOR GENERAL,
P R E S E N T E .**

El motivo de nuestra comunicación es expresar algunas anotaciones a los comentarios que realizaron las Secretarías de Cultura, de Educación y de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como el Instituto de la Juventud del Distrito Federal, al informe final de la evaluación de las políticas hacia los jóvenes del Gobierno del Distrito Federal que elaboramos, documentos expuestos en la página electrónica de EvalúaDF.

1. En primer término, agradecemos la atención prestada por las autoridades de las dependencias y los funcionarios del Gobierno del Distrito Federal al contenido del informe. Tal y como lo indica la Coordinadora de Vinculación Cultural Comunitaria, de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, en su oficio CVCC/307/10, de fecha 17 de junio de 2010, estamos seguros que los contenidos del informe de referencia favorecerán la reflexión de los equipos de trabajo que integran las diversas dependencias relacionadas con las políticas de juventud en la entidad, en vistas de su mejor orientación e implementación.
2. Con relación a los comentarios del Arq. Javier Ariel Hidalgo Ponce, titular del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, contenidos en su oficio No. IJDF/DG/407/2010, de fecha 25 de junio de 2010, referentes a la necesidad de realizar un estudio comparado entre las políticas de juventud del Distrito Federal y las que se impulsa el Gobierno Federal, así como las que se realizan por los Gobiernos Estatales en nuestro país, consideramos que un ejercicio de esta naturaleza puede ofrecer elementos de suma valía para el diseño de las políticas de la entidad y para construir vinculaciones efectivas entre las acciones que se realizan en nuestro país en materia de juventud. Una recomendación de esta naturaleza deberá ser atendida por estudios posteriores, que bien valdría la pena que el Gobierno del Distrito Federal promueva en un futuro cercano. En nuestro caso, el análisis de estos elementos quedó fuera de los términos acordados para la evaluación de las políticas hacia las y los jóvenes que impulsa el Gobierno del Distrito Federal.
3. En el citado oficio, el titular del Instituto de la Juventud del Distrito Federal indica que en la evaluación que presentamos no hicimos mención del “Programa de Vacunación contra el Virus del Papiloma Humano” impulsado por el Gobierno del Distrito Federal “a niñas entre 11 y 13 años de edad”. Al respecto, es importante anotar que el análisis que realizamos consideró exclusivamente a los programas



públicos que impulsan las diversas dependencias del Gobierno del Distrito Federal que involucran a jóvenes de 14 a 29 años de edad, dado que son los límites de edad que la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal define para las personas jóvenes de la entidad. Así, por ejemplo, el Programa de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo, que dirige sus acciones a jóvenes de 14 a 29 años de edad, fue considerado en nuestro análisis; también el Programa “Hijos e Hijas de la Ciudad”, que define a su población meta como aquella que tiene entre 0 y 17 años de edad. En este segundo caso, como lo explicamos en el documento, incluimos el citado programa en el análisis dado que sus acciones involucran, al menos parcialmente, a jóvenes que se ubican dentro de los límites establecidos por la Ley de las y los Jóvenes que mencionamos. Tal es la razón por la cual el programa que cita el titular del Instituto de la Juventud del Distrito Federal en su oficio del 25 de junio del presente no fue considerado dentro del universo de programas que analizamos en esta evaluación, dado que centra su atención en la población de 11 a 13 años de edad.

4. Con relación a los comentarios de la Dra. Nora Frías Melgoza, titular de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, contenidos en su oficio No. SPCyPD/0391/2010, de fecha 18 de junio de 2010, referidos al capítulo III del informe de la evaluación centrado en la exposición de un diagnóstico sobre la situación de vida de las y los jóvenes de la entidad, es importante recordar que los resultados de ese capítulo tienen la intención de identificar algunas referencias útiles para situar el alcance y pertinencia de las políticas hacia los jóvenes que impulsa el Gobierno del Distrito Federal; para ello se utilizaron un número importante de fuentes existentes y se trata de un diagnóstico elaborado por el equipo de evaluadores para dichos fines. En cambio, propiamente los resultados de la evaluación de las políticas hacia jóvenes se localizan en los capítulos IV y V del informe. Particularmente en el capítulo IV indicamos que el Gobierno del Distrito Federal no cuenta con un diagnóstico integral sobre la situación de vida de las y los jóvenes de la entidad; en consecuencia y acorde con los comentarios de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, nuestra recomendación identificada con el inciso C del capítulo VI del informe señala la conveniencia de que el Gobierno del Distrito Federal realice un diagnóstico integral sobre la situación de vida de la población joven en el que se funden las políticas de juventud de la entidad, que permita al Gobierno Capitalino identificar las principales problemáticas que afectan a este sector de la población desde sus propios intereses y a partir de los instrumentos que considere más oportunos.
5. Aún lo anterior y en atención a la observación contenida en el párrafo 1.4 del oficio citado en el párrafo anterior, en la que se expresa el interés de conocer el diseño de la *Encuesta INICIA 2006* que se cita en múltiples ocasiones dentro del capítulo III de nuestro informe, la exposición detallada de sus orientaciones teóricas, metodológicas y técnicas se encuentran disponibles en el *Informe de Situación de los Derechos Humanos de las y los Jóvenes en el Distrito Federal 2007*, cuya



versión electrónica se localiza en la sección de “Publicaciones” de nuestra página electrónica (www.inicia.org).

6. Respecto de la observación final del oficio emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, que señala: “Compartimos que los análisis de información de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal pueden resultar una fuente de extrema valía para el análisis en comento, no obstante observamos que incluir en esta investigación fragmentos de Informes Especiales de casos particulares, pueden hacer de un caso lamentable y ya corregido, una generalidad en la operación policial, lo cual se aleja de la veracidad”, es importante comentar lo siguiente:
 - Las referencias al denominado caso New’s Divine que incluimos en nuestro informe no se utilizan para evaluar la “generalidad en la operación policial” del Distrito Federal, sino para dar cuenta de la existencia de un prejuicio de la sociedad y sus autoridades que criminaliza a las y los jóvenes en razón de su edad, su sexo, su condición socioeconómica, sus formas de manifestarse. Los sucesos relacionados con el caso New’s Divine son una muestra clara de la existencia de dicho prejuicio y de sus implicaciones.
 - El caso New’s Divine devela una serie de errores y omisiones de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal que, desde la perspectiva de las políticas de juventud de la entidad, difícilmente pueden ser concebidas como un suceso aislado. Así lo indica la propia Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal cuando alude a la “existencia de un patrón sistemático de presuntas violaciones a los derechos humanos de las y los jóvenes capitalinos a cargo de las autoridades de la SSP-DF, mismo que responde a una política de seguridad pública que criminaliza a la juventud” (citada en la página 147 de nuestro informe).
 - Independientemente de lo anterior, en el capítulo IV de nuestro informe, en la sección destinada al “Análisis sobre la implementación de las políticas hacia jóvenes en el Distrito Federal”, específicamente en las páginas de la 369 a 374 de nuestro informe, exponemos las acciones de carácter preventivo que impulsa la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y que se dirigen específicamente al sector joven de la población. En este apartado se detalla lo relativo a las actividades que realiza la Unidad Graffiti y la Unidad de Seguridad Escolar, dependientes de la SSP-DF. Lo que ahí exponemos es igualmente un fragmento de la actividad institucional de la SSP-DF y no por ello se aleja de la veracidad.
 - Finalmente, el centro de nuestro trabajo son las políticas hacia jóvenes del Gobierno del Distrito Federal; por ello, analizamos la manera en que los enfoques y formas de operación de los programas públicos favorecen o inhiben el ejercicio efectivo de los derechos de las y los jóvenes, así como la posibilidad



de realizar acciones públicas que reconozcan a las y los jóvenes como titulares de derechos a partir de la institucionalidad vigente y de los recursos disponibles. Desde esta perspectiva, es relevante la contribución de los programas de mediano y corto plazo, así como de las acciones puntuales y omisiones de las autoridades del Gobierno Capitalino, pues en su conjunto develan las orientaciones e implicaciones de la acción pública que involucra a las y los jóvenes de la entidad. Las referencias empíricas que reunimos a lo largo del trabajo que realizamos tienen la intención de dar cuenta de lo anterior, por lo que no las presentamos con el fin de inferir la situación de las políticas de seguridad pública, de educación, de cultura, de salud, etcétera, a partir de dichos fragmentos.

7. En atención a los comentarios del Dr. Mario M. Carrillo Huerta, titular de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, contenidos en el oficio No. SE/221/2010, de fecha 18 de junio de 2010, manifestamos nuestras siguientes consideraciones:

- En el inciso A del oficio de referencia, intitulado “Tiempo y forma de la evaluación”, el titular de la Secretaría observa acertadamente que la evaluación que realizamos considera el diseño y la implementación de las políticas hacia jóvenes del Gobierno del Distrito Federal, dejando de lado la evaluación de sus resultados e impactos en la población joven de la entidad. Dicha orientación responde a lo solicitado en los Términos de Referencia de la Convocatoria 001/2009 emitida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal y a los que atiende adecuadamente el informe que presentamos.
- En el mismo inciso A del oficio que comentamos, el titular de la Secretaría de Educación indica que “la evaluación esta comprendiendo un lapso de tiempo determinado: 2009-2010, sería necesario concluir el año 2010 para tener conclusiones objetivas y no tomar meras especulaciones”. Esta apreciación es incorrecta, dado que el periodo que consideramos para el análisis corresponde al comprendido entre los años 2007 – 2009.
- En ese mismo inciso A, el titular de la Secretaría señala que “dentro del análisis se mezclan estadísticas de 2006 y 2008, que no necesariamente reflejan la situación para el periodo en estudio, además de pertenecer a fuentes distintas, haciendo incomparables los datos”. Al respecto aclaramos que todas las referencias estadísticas que incluimos en el capítulo III del informe precisan adecuadamente la fuente consultada y el año al que corresponden, por lo que no existen en el informe datos “mezclados”. Además, como ya lo comentamos, el periodo de análisis está comprendido entre los años 2007 y 2009, por lo que los datos que se muestran describen de manera oportuna las diversas problemáticas de la población joven de la entidad. Finalmente, no es nuestra pretensión realizar un análisis comparativo en el tiempo o entre las diversas fuentes consultadas,



razón por la cual tanto los datos presentados como las fuentes respectivas se exponen de manera independiente.

- En el inciso B del oficio de referencia, el titular de la Secretaría de Educación afirma que en nuestro informe se observa confusión de nuestra parte con relación al enfoque en que se fincan los diseños de los diversos programas impulsados por el conjunto de dependencias; al respecto argumenta que, conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, “el ejercicio de los derechos sociales está destinada para todos, incluidos los jóvenes; entonces ya son sujetos de derecho, pero debido a que forman parte de un Programa Social de la Administración Pública del Distrito Federal son reconocidos como participantes o beneficiarios, lo cual no los exime de ser sujetos de derecho o actores de los procesos de desarrollo económico, social, político o cultural.” Tal es precisamente el debate que el Gobierno del Distrito Federal debe abordar para la mejor definición de las políticas de juventud de la entidad, pues de otro modo permanecerán confundidas las políticas específicas y las políticas sectoriales, conforme lo observamos en el capítulo V de nuestro trabajo. Por ello es que en las recomendaciones correspondientes a los incisos a y b, contenidas en el capítulo VI del documento que presentamos, sugerimos que el Gobierno del Distrito Federal convoque a las dependencias que lo integran así como a un conjunto amplio de actores sociales a debatir las orientaciones de las políticas de juventud para la entidad, de manera que se funden explícitamente en un enfoque generacional.
- En el inciso C del oficio que comentamos, el titular de la Secretaría sostiene que nuestro análisis es excluyente, dado que sólo analizamos aisladamente tres instrumentos programáticos del Gobierno del Distrito Federal, a saber: el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007 – 2012; el Programa de Desarrollo Social del Distrito Federal 2007 – 2012; y el Programa Estratégico para el Desarrollo Integral de la Juventud del Distrito Federal. Además de que de la página 267 a 394 del informe de evaluación nos centramos en el análisis del diseño y la implementación de los diversos programas sociales del Gobierno del Distrito Federal que involucran a jóvenes de 14 a 29 años de edad, las reflexiones que elaboramos sobre aquellos instrumentos programáticos se encuentran inscritas en una argumentación orientada a develar el modelo actual de las políticas de juventud del Gobierno del Distrito Federal. Por tanto, nuestro análisis no excluye el conjunto de programas de corto plazo ni muestra una argumentación aislada o fragmentada de sus diversos elementos.
- Como parte del mismo inciso C del oficio de referencia, el titular de la Secretaría señala que hicieron falta elementos en nuestro análisis con relación al diagnóstico del Gobierno del Distrito Federal en materia de juventud. Seguramente nuestro trabajo no agota todos los elementos existentes; sin embargo, la afirmación central relativa al diagnóstico específico en materia de



juventud es que el Gobierno del Distrito Federal no cuenta con él, sino sólo con elementos aislados y dispersos, lo que dificulta un diseño más sistemático de las políticas de juventud para la entidad.

- En ese mismo párrafo, el titular de la Secretaría de Educación del Distrito Federal afirma que el Estado Mexicano es “parte” de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. Al respecto, no hay noticia de que a la fecha el Estado Mexicano haya ratificado este instrumento internacional de derechos humanos.
- En el mismo párrafo del oficio que comentamos, el titular de la Secretaría de Educación señala que: “a lo largo del texto, la evaluación externa presenta incongruencias respecto del rango de edad que consideran como población joven, pues en algunos momentos manifiestan que va de los 14 a los 24 años y en otro apartado la consideran de 15 a 24 años o de 15 a 29 años; perdiendo con esto, toda seriedad en el estudio”. Cabe aclarar que la referencia de edad que asumimos para el análisis comprende a la población entre 14 y 29 años de edad, lo cual manifestamos recurrentemente a lo largo de nuestro texto. Sin embargo, el conjunto de fuentes documentales consultadas no son homogéneas a este respecto, situación que registramos y reportamos cuidadosamente a lo largo del documento, resguardando con ello la seriedad de nuestro trabajo.
- Finalmente, el titular de la Secretaría de Educación concluye sus observaciones refiriendo nuestras constantes referencias a la alusión específica al término “Joven”, “Jóvenes”, “Juventud”, particularmente cuando analizamos el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007 – 2012, el Programa de Desarrollo Social del Distrito Federal 2007 – 2012 y el Plan Estratégico para el Desarrollo Integral de la Juventud del Distrito Federal. El titular de la Secretaría señala que “al final se establece una recomendación manifestando que éstos dos instrumentos **‘DEBERÍAN’** ORIENTAR LOS PROCESOS DE DISEÑO e implementación del conjunto de programas sectoriales y específicos de la actual administración en materia de Desarrollo Social, particularmente, en materia de juventud”. Dicha recomendación no existe en el capítulo VI de nuestro informe, dedicado a las recomendaciones derivadas de la evaluación.

Ahora bien, independientemente del conjunto de detalles que ya hemos comentado, nos llama la atención que las observaciones de las dependencias sobre el informe resultante de la evaluación que realizamos omiten consideraciones respecto de la valoración general del modelo actual de las políticas de juventud del Gobierno del Distrito Federal, asunto central de nuestro argumento y que funda las conclusiones y recomendaciones que presentamos. Ante ello, vale la pena insistir sobre nuestra principal afirmación: el Gobierno del Distrito Federal cuenta con un modelo mínimo de políticas de juventud y un amplio abanico de programas sectoriales que involucran a jóvenes de 14 a 29 años de edad. Por lo cual, es importante promover una definición clara y sistemática del quehacer del Estado para la



realización de los derechos específicos de la población joven y contribuir eficazmente en su incorporación plena a los procesos de desarrollo económico, social, político y cultura de la entidad.

Sin otro particular, agradecemos nuevamente la oportunidad brindada.

Por el equipo de INICIA,

Mtro. Héctor Morales Gil de la Torre.